

Santiago de Querétaro,

Ord., 22 de septiembre de 2011.
PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
22 SET. 2011
HORA: 15:24W
ANEXOS:
00052935

**Quincuagésima Sexta Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente.**

Dip. Marcos Aguilar Vega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos al Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de **Ley que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

Los servidores públicos como todo trabajador tiene derecho a un salario, que para el caso de los que ocupan su cargo por elección popular se le llama dieta. Esos recursos los reciben, entonces, por motivo del trabajo que realiza y por lo tanto forman parte de su patrimonio y en consecuencia pueden disponer de ellos libremente.

En el caso de los regidores que integran los ayuntamientos de los municipios de esta entidad federativa, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, contempla la posibilidad de que reciban recursos por la cantidad que apruebe el ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto.

Sin embargo, la misma Ley dispone que del ejercicio de esos recursos se informara a los ayuntamientos en la modalidad y temporalidad que estos determinen, sin que haya precisión sobre la comprobación y en su caso devolución si no son ejercidos.

No se pone en tela de juicio la entrega de los recursos, porque se estima que quienes ejercen el cargo de regidores los necesitan para dar cumplimiento a las diversas funciones que les señala el marco jurídico respecto del cargo que ostentan, entre las que destaca la de formular iniciativas de reglamentos para regular el contexto social del municipio al que pertenecen, siempre conforme a las disposiciones constitucionales que rigen esa facultad.

De esta forma, la presente iniciativa no pretende desaparecer la entrega de estos recursos, porque sin duda los regidores los necesitan a propósito de lo señalado en los párrafos que anteceden, pero si se torna de carácter obligatorio que realicen la comprobación de su adecuado ejercicio y que en el caso de que no los ejerzan se proceda a su devolución.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente sometemos al Pleno de esta Soberanía, la siguiente:



Iniciativa de Ley que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Artículo Único. Se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 35. Una vez...

El conjunto...

Los grupos...

Los grupos...

El ejercicio de los recursos por cada Grupo o Fracción de regidores se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado. Cada regidor en forma individual presentará la comprobación mensual sobre la aplicación de estos recursos ante la dependencia encargada de las finanzas públicas del municipio, conforme a los lineamientos que ésta publique en la Gaceta Municipal que corresponda. Las cantidades no comprobadas serán reintegradas a la citada dependencia y será impedimento para la liberación de los recursos subsecuentes.

Los recursos...

Cuando...

Artículos transitorios

Artículo Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., veintidós de septiembre de dos mil once.

Atentamente

**Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVI
Legislatura del Estado de Querétaro**


Dip. Marcos Aguilar Vega